



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA
CON FUNCIONES EN ORALIDAD EN CIVIL

Cimitarra Santander, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUCION
DEMANDANTE	BANCO BBVA.
DEMANDADO	CESAR ARIZA QUIROGA.
RADICADO	68-190-40-89-002-2024-00073-00.
INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA.

I. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Por lo anterior, del documento que se acompaña a la demanda como de sus anexos [dos (2) pagares numero **MO26300110234002875000655294** y **MO2630000000102875000150916**], se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P. en concordancia con los artículos 424 y 430 ibídem.

II. RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; SUCURSAL CIMITARRA**, representada legalmente, y en contra de **CESAR ARIZA QUIROGA**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la siguiente cantidad de dinero:

- Por las sumas de dinero señaladas, discriminadas y en las calidades anotadas de los demandados tal y como lo indica en el acápite de pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar que se notifique este auto a la parte demandada deudor y avalista, en la forma indicada en los artículos 290 al 293 del C.G.P., y/o ley 2213 de 2022 artículo 8, haciéndole entrega de copia de la demanda y advirtiéndole que el pago lo deberá efectuar en un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de su notificación y que dispone de un término de diez (10) días hábiles, para proponer excepciones de conformidad con el art. 431 y 442 ejusdem.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Tener y reconocer a Dra. **ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ**, como apoderado judicial de BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A., SUCURSAL CIMITARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA
CON FUNCIONES EN ORALIDAD EN CIVIL

Cimitarra Santander, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUCION
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO	DARWIN HERNANDO CARDENAS ESPINEL
RADICADO	68-190-40-89-002-2024-00071-00
INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA

I. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Teniendo en cuenta los presupuestos procesales, y los del documento que se acompaña a la demanda como de sus anexos [un (1) pagare con número **16024122**], se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 424, 430 y s.s. del C.G.P.; por lo tanto, el juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**; representada legalmente, y en contra **DARWIN HERNANDO CARDENAS ESPINEL** también mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la siguiente cantidad de dinero:

1.1. Por las sumas de dinero indicadas y discriminadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR que se notifique este auto a la parte demandada, en la forma indicada en los artículos 290 al 293 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y advirtiéndole que el pago lo deberá efectuar en un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de su notificación y que dispone de un término de diez (10) días hábiles, para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 ejusdem.

TERCERO: TENER y reconocer a **MARIA FERNANDA PABON ROMERO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, respecto de abogados y dependientes judiciales se autorizarán a ANA SOFIA CASTRO RODRIGUEZ para los fines indicados en el acápite de dependencia y autorizaciones de la demanda por cuanto cumple las exigencias del decreto 196 de 1971 artículo 28 y demás normas concordantes.

Cópiese y notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ

Calle 7ª. No. 4-25 - Tel. (097) 6260093, Cimitarra Santander

Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER.

Mayo nueve (09) de los dos mil veinticuatro (2024)

REF: EXP. Nro. 2024-02-039 – ACCION DE TUTELA contra: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC, SECRETARIA DE HACIENDA-TESORO DE LA ALCALDIA DE CIMITARRA Actor: JHON ARCESIO VELASQUEZ GIL.

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte accionada y/o quien haga sus veces.
2. Requiérase a la parte accionada y/o quien haga sus veces, para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompañese copia de la demanda de tutela.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER.

Mayo nueve (09) de los dos mil veinticuatro (2024)

REF: EXP. Nro. 2024-02-040 – ACCION DE TUTELA contra: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CIMITARRA Actor: GUILLERMO ARBOLEDA ARISTIZABAL

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte accionada y/o quien haga sus veces.
2. Requiérase a la parte accionada y/o quien haga sus veces, para que en el término máximo e improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompañese copia de la demanda de tutela.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA